



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
016/17

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:30 horas del día 17 de mayo de 2017, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, quien preside la presente sesión, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a Información con número de registro **0630500009417**, recibida en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 17 de abril del año en curso, en los términos que enseguida se copian del requerimiento original:

"Buenas tardes, quisiera saber si la institución ha celebrado algún contrato o convenio con los Cuerpos de Seguridad Auxiliar y Urbana del Estado de México (Cusaem) bajo los conceptos de seguridad, vigilancia o patrullaje de sus instalaciones, o en todo caso especificar el detalle del servicio que pudieron haber contratado en el periodo de 2012 a 2016; así como si se concretó algún contrato en el mismo sentido para el año 2017, especificar montos, periodicidad y detalles de servicios. Explicar en cada contrato: 1) año y montos, 2) temporalidad, 3) número de contrato y detalle del tipo de servicio, 4) número de elementos que fueron asignados. Solicito la información correspondiente de cada inciso en formato Excel, y en caso de no responder alguno de los puntos solicitados especificar cuál es el motivo de la negativa de información. Gracias" (SIC)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información al área en la que pudiere obrar la información, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas por conducto de su Subdirector de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, procedió a brindar la información pública que obra en sus expedientes, para ser entregada al solicitante, precisando lo siguiente:

"Se informa al interesado, que la información relativa al detalle del servicio y número de elementos asignados por el proveedor para la seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de Bancomext, está reservada por un periodo de 5 años, con fundamento en el artículo 110 fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, porque su divulgación puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física así como obstruir la prevención de delitos."

Por lo antes señalado y obrando constancias documentales de lo manifestado por el área antes referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, como información **reservada** por lo que corresponde número de elementos asignados por el proveedor



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
016/17

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017

para la seguridad y vigilancia, con fundamento artículo 110 fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de 5 años,

En tal virtud, con fundamento en lo previsto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación, en los términos planteados por la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, en los términos del presente documento.

SEGUNDO.- Póngase a disposición del solicitante la información pública brindada por el área, y asimismo notifíquese esta resolución, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la LFTAIP.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC


Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini
Titular de la Unidad de
Transparencia